

Referencia: IEF_CO_GOB_00008_2025

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto, se regula la atton educativa en centros doc. sostenidos con fondos pub. dependientes de la JA de zonas con necesidades de transformación social y las actuac. educativ. para alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 06/02/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LAS AC-TUACIONES EDUCATIVAS PARA EL ALUMNADO EN SITUACIÓN O RIESGO DE VULNERABILIDAD.**

La solicitud de informe va acompañada del texto del proyecto, acuerdo de inicio y MAIN. Posteriormente, tras la revisión de la misma se han realizado diversos requerimientos por este centro directivo; y se han aportado nuevas versiones del texto y de la MAIN enmarcadas en el proceso de elaboración de la norma. El informe que seguidamente se emite se realiza sobre el proyecto de Decreto y la MAIN de fecha 12 de mayo.

Analizada la citada documentación, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

I. Antecedentes, alcance y contenido de la norma propuesta

La norma propuesta va a sustituir al Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidos.

Como elementos novedosos de la nueva norma son destacables:

1. La delimitación de los criterios que determinan, a efectos de este Decreto, qué centros docentes no universitarios y sostenidos con fondos públicos dependientes de la Junta de Andalucía, pueden tener la consideración de centros docentes de zonas con necesidades de transformación social.
2. La determinación de los recursos que pueden asignarse a los centros de zonas con necesidades de transformación social, que podrán ser de carácter personal y/o económicos.
3. La asignación de los recursos, materiales y humanos en los centros docentes públicos o la concertación de unidades de Educación Básica Especial de apoyo a la integración en los centros privados sostenidos con fondos públicos, se determinará mediante Resolución anual de la Dirección General competente en materia de inclusión de la Consejería con competencias en materia de educación, previa convocatoria realizada a tal efecto que incluirá los correspondientes criterios de selección e Informe de la Dirección General de Presupuesto de la Consejería con competencias en materia de hacienda.

1 / 8



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2025 11:37	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	WHDXAK7Z3YUP7YQZ6F9NG8YT6FY4SG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A tal efecto, **la norma contiene** un preámbulo, cinco capítulos, veintitrés artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. En concreto, el objeto se define conforme a lo siguiente:

1. Regular la atención educativa en los centros docentes situados en las zonas con necesidades de transformación social, con la finalidad de prevenir y compensar situaciones de desigualdad derivadas de factores personales, sociales, económicos, educativos, geográficos, culturales, étnicos o de cualquier otra índole, y
2. Regular las distintas actuaciones educativas para aquel alumnado que se encuentra en situación de vulnerabilidad, independientemente de que se encuentre escolarizado en centros de zonas con necesidades de transformación social, entendiéndose éste como aquel alumnado que, debido a circunstancias socioeconómicas, sanitarias, educativas, culturales, familiares o personales, presenta dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el Sistema Educativo, en su capítulo III.

Para ello, la norma define diferentes formas de actuación y medidas de apoyo para los centros y el alumnado objeto de la misma, potencia la coordinación interadministrativa y la evaluación de la efectividad de las actuaciones emprendidas.

Desde el punto de vista económico, son reseñables los artículos artículos 7 y 8 que establecen cómo se efectuará la distribución de los recursos disponibles. Así, el artículo 7, en relación con la distribución de los recursos de los **centros docentes públicos en ZTS** establece que los recursos materiales y humanos se determinará mediante Resolución anual de la Dirección General competente en materia de inclusión de la Consejería con competencias en materia de educación, previa convocatoria realizada a tal efecto que incluirá los correspondientes criterios de selección e *Informe de la Dirección General de Presupuesto* de la Consejería con competencias en materia de hacienda. En dicha Resolución se determinarán los centros públicos beneficiarios, la valoración utilizada para dicha selección, los recursos concretos, personales y/o económicos, que recibirán en su caso, así como las funciones correspondientes de los recursos personales asignados.

A su vez, el artículo 8, establece la asignación de los recursos de los **centros privados sostenidos con fondos públicos en ZTS** a través de la concertación de unidades de Educación Básica Especial de apoyo a la integración, que serán financiadas con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de Educación Especial, Educación Básica Primaria de psíquicos, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de inclusión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previa convocatoria realizada a tal efecto que incluirá los correspondientes criterios de selección e *Informe de la Dirección General de Presupuesto* de la Consejería con competencias en materia de hacienda. En dicha Resolución se determinarán los centros privados sostenidos con fondos públicos beneficiarios, la valoración utilizada para dicha selección, así como los recursos concretos asignados.

Además, su disposición adicional única, establece la sujeción de las medidas y actuaciones que vayan a desarrollarse a la disponibilidad presupuestarias del ejercicio.



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2025 11:37	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	WHDXAK7Z3YUP7YQZ6F9NG8YT6FY4SG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

II. Impacto económico-financiero y presupuestario

En primer lugar señalar que en la MAIN se observa un error en el importe del gasto del resumen ejecutivo donde se ha señalado que existe un incremento de 78.251.653 euros. Sin embargo, en su desarrollo del apartado 4, el gasto total justificado asciende a 73.212.115,67 euros.

Del análisis de la MAIN se desprende que el proyecto de Decreto conlleva para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional un gasto para el curso 2025/2026 de 73.212.115,67 euros, para la dotación de recursos humanos y apoyos adicionales para los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Junta de Andalucía de zonas con necesidades de transformación social. De ellos, se destinan a centros docentes públicos 67,9 millones de euros y a los centros docentes concertados 5,3 millones. Su financiación se contempla casi en su totalidad con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del Marco Europeo de programación 2021-2027. Tan sólo la parte correspondiente a recursos materiales de los centros públicos, estimada en 2,4 millones de euros, se financiarían con recursos propios.

Respecto a las actuaciones educativas para el alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad dispuestas en el capítulo III del proyecto de Decreto (atención lingüística, domiciliaria, hospitalaria, menores infractores, lucha contra el absentismo, ...), se indica que no suponen incremento alguno de gastos para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Y, respecto a los medios electrónicos, se señala que no requiere de tecnologías de la información y comunicación.

El escenario de gasto propuesto tiene como objetivo dar cobertura al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 23 de julio de 2024, por el que se aprobó una ampliación de la plantilla docente pública de los *centros educativos públicos ubicados en Zonas de Transformación Social (ZTS)* para los cursos 2024/2025 y 2025/2026 en 1.275 docentes y dotarlos de recursos materiales adicionales; así como incrementar en 21 unidades las unidades de apoyo a la integración a los centros privados concertados con necesidades de transformación social, alcanzado un total de 65 unidades para el curso 2025/2026. Todo ello, se propone financiar con cargo a las medidas D443FBE9C5 Orientación Educativa Profesional y D447LAE9C5 Atención socioeducativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del Marco Europeo de programación 2021-2027; salvo los recursos materiales que se financian con recursos propios de la Junta de Andalucía.

La estimación de los costes se ha valorado conforme a lo siguiente:

En los Centros docentes públicos, el objetivo es el mantenimiento de un total de 1.275 cupos en el curso escolar 2025/2026, cuyo coste se ha cuantificado en 65,52 millones, a financiar con FSE+ conforme a lo aprobado en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio, para los cursos 2024/2025 y 2025/2026. Esta dotación de *recursos humanos adicionales* se concreta en 454 cupos del cuerpo de Enseñanza Secundaria (A1) y en 561 maestros/as (A2); y, el número previsto de profesionales de la orientación educativa es de 260. Este gasto se imputa al Capítulo 1 de las medidas de FSE+ indicadas anteriormente, del programa 42F.



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2025 11:37	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	WHDXAK7Z3YUP7YQZ6F9NG8YT6FY4SG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A ello hay que sumar el gasto correspondiente a *recursos materiales adicionales* que puede oscilar entre 1.000 y 10.000 euros por centro, cuyo importe se ha estimado en 2,4 millones de euros y que se encuentran actualmente consignados en el presupuesto con cargo al subconcepto 229.29 del programa 42F de autofinanciada.

En los centros concertados, el objetivo es alcanzar 65 aulas de integración para el curso 2025/2026, cuyo coste se calcula con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de Educación Especial, Educación Básica Primaria de psíquicos, que asciende a 81.390,85 euros por curso y aula, lo que supone un coste total de 5,2 millones. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1100160000 G/42F/48800/00 D447LAE9C5, y su desglose es el siguiente:

Aulas de Apoyo a la Integración Centros concertados				
Conceptos	Curso 25/26 Sept - Dic	Curso 25/26 En-Agosto	Total Curso 25/26	
Salario+Complm Autonómico+GV	17.949,78	32.309,60	50.259,37	
Otros gastos + Personal compleme	10.377,16	20.754,32	31.131,48	
Total Aula	28.326,94	53.063,92	81.390,85	
Total 65 Aulas (nº aulas propuesto C25/26 con cargo a FSE+)	1.841.250,78	3.449.154,48	5.290.405,25	

Durante el curso 2024/2025 y anteriores, el número de aulas de integración ascendió a 44, las cuales se financiaban íntegramente con cargo a recursos propios. Frente a ello, la financiación de las 65 aulas del curso 2025/2026 se proponen con cargo a la medida D447LAE9C5 Atención socioeducativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del Marco Europeo de programación 2021-2027. Ello conllevará una minoración en las necesidades de créditos de autofinanciada de 1,2 millones en el ejercicio 2025 y de 3,5 millones en el ejercicio 2026, que es el coste estimado para las 44 aulas de integración ya existentes.

Se muestra a continuación una tabla con los últimos datos de programación facilitados por la Dirección General de Fondos Europeos junto a los gastos que se prevén acometer. Y, seguidamente otra tabla con el escenario del gasto por tipo de centro incluyendo, además, los gastos financiados con recursos propios:

Actuación	MEDIDA FSE+	Programación FSE+		Gasto FSE+	
		Importe An2025	Importe An2026-2028	Detalle	Total C25/26 (previsiones a 28/04/25)
CENTROS PÚBLICOS (1.275 docentes en centro ZTS)	D443FBE9C5 Orientación Educativa	14.657.542,00	14.657.542,00	260 DOCENTES Refuerzo Equipos de orientación educativa ZTS	14.022.582,60
	D447LAE9C5 Atención socioeducativa	52.771.474,00	55.000.000,00	454 DOCENTES Profesorado de apoyo (A1) 561 DOCENTES Maestros (A2)	51.499.127,82
CENTROS CONCERTADOS (65 Aulas de Apoyo Integración)				65 Aulas de apoyo a la integración	5.290.405,25
Subtotal D447LAE9C5					56.789.533,07
TOTAL FSE +					70.812.115,67



Total centros concertados C25/26 (65 Aulas de apoyo, FSE+)	5.290.405,25
Recursos Humanos centros públicos (1.275 cupos, FSE+)	65.521.710,42
Recursos materiales adicionales centros públicos (Autofinanciada)	2.400.000,00
Total centros públicos C25/26	67.921.710,42
Total escenario económico actuación C25/26	73.212.115,67

Así, por lo que respecta a la financiación del gasto asociado a la ampliación de la plantilla docente pública de los centros educativos ubicados en Zonas de Transformación Social (ZTS) para el ejercicio 2025, en el presupuesto de esa sección presupuestaria, en las vinculantes jurídicas asignadas al capítulo 1 de gastos, servicio 16, programa 42F, medidas D447LAE9C5 y D443-FBE9C5, existe consignado crédito por importe de 52.771.474 € y de 14.657.542€, respectivamente, cantidad suficiente para hacer frente a los gastos asociados a la citada ampliación de plantilla.

De la misma forma, tal y como se observa en la tabla anterior, la financiación de las 65 aulas de Apoyo a la Integración que se van a dotar en los centros privados sostenidos con fondos públicos, que de acuerdo con la MAIN tienen un coste asociado de 5.290.405,25€/año, se va a realizar asimismo con cargo a la medida D447LAE9C5.

En la memoria complementaria de fecha 30 de abril de 2025, esa consejería ha considerado que el crédito necesario para hacer frente al gasto de las citadas Aulas de Apoyo a la Integración en los centros concertados durante, los meses de septiembre a diciembre de 2025, asciende a un total de 1.841.250,45€. A este respecto, en la última memoria incluida en el expediente, se señala que en el presupuesto 2025 de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se ha creado una nueva partida presupuestaria en el concepto 488 (concertada) y que se está tramitando una modificación presupuestaria a partir de los créditos consignados en las partidas correspondientes a este Programa, con número de expediente MC 2025/603041, por importe de 1.841.250,45€, que traslada créditos desde partidas del capítulo 1 del fondo D447LAE9C5 para dotar la partida presupuestaria 1100160000 G/42F/48800/00 D447LAE9C5.

Con respecto a ello, esta Dirección General quiere recordar que tal como se ha señalado con anterioridad el crédito definitivo consignado en la medida D447LAE9C5 es de 52.771.474 €, por lo que con los datos incluidos para ambas propuestas en la MAIN, a priori no existiría crédito suficiente para hacer frente a las actuaciones contenidas en el Decreto que se financian con cargo a esta medida:

D447LAE9C5		
CRÉDITO DEFINITIVO		52.771.474,00 €
Profesorado de apoyo	454	24.485.586,54 €
Maestros/as	561	27.013.541,28 €
TOTAL ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO AMPLIACIÓN PLANTILLA		51.499.127,82 €
Aulas de Apoyo para la Integración (Concertados)	65	1.841.250,45 €
TOTAL DECRETO ZNTS		53.340.378,27 €
TOTAL D447LAE9C5		-568.904,27 €



No obstante, en la memoria complementaria incluida en el citado expediente de modificación de créditos 2025/00603041, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el 28 de abril de 2025, se explica que para la valoración del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Ampliación de la plantilla docente (IEF_PACC_00014_2024) se utilizaron unos costes teóricos medios así como un porcentaje, del 40%, para cubrir los trienios, sexenios, así como posibles subidas no contempladas a esa fecha. No obstante lo anterior, en esta memoria se señala que si se tiene en cuenta el gasto real de los efectivos de esta medida y se proyecta este coste a todo el ejercicio 2025, el coste real de la referida ampliación de plantilla ascendería a un total de 47,7M€ (47.659.409), importe inferior en más de 3,8M€ (3.839.717,82 €) al inicialmente contemplado en el citado expediente, lo que supondría tener un crédito disponible de más de 5,1M€ (5.112.064,00 €), de acuerdo con la siguiente proyección:

Fondo	Vinculante	C.DEF	OR ENERO	OR FEBRER*	OR MARZO	OR ABRIL	PREVISION 2025	C. disponible
D447LAE9C5	PP	38.869.366	2.610.080	2.538.744	2.506.069		35.722.834	3.146.532
	SP	1.205.461	287.682	215.685	267.829		3.598.912	-2.393.451
	SS	12.696.647	738.707	720.976	587.048	732.491	8.337.664	4.358.983
	TOTAL	52.771.474	3.636.469	3.475.405	3.360.945	732.491	47.659.409	5.112.065

Así, por lo que respecta al ejercicio 2025, de acuerdo con la citada memoria, este crédito disponible, que según la proyección anterior arroja un importe de más de 5,1M€, sería suficiente para hacer frente tanto a posibles subidas retributivas no reconocidas hasta la fecha, como el 0,5% vinculado al IPC, con carácter retroactivo desde 2024, estimado en 0,3M€, y el incremento del 2% para el 2025, valorado en 0,95M€, como para financiar en el 2025 las 65 aulas de Apoyo a la Integración en los centros privados sostenidos con fondos públicos, razón por la cual se quiere dotar la partida presupuestaria 1100160000 G/42F/48800/00 D447LAE9C5, por importe de 1.841.250,41€. Con estas estimaciones, todavía quedaría un crédito disponible de algo más de 2M€, que si no fueran ejecutados se trasladarían al ejercicio 2026.

No obstante, por lo que respecta a la proyección a la baja del gasto asociado a las actuaciones que se van a financiar con cargo a la medida D447LAE9C5, realizada por esa consejería, *esta Dirección General advierte* que en caso de que se produzcan desviaciones en la misma que den lugar a que la ejecución esté por encima de las últimas previsiones realizadas, dando lugar a insuficiencias en el capítulo 1 de esa sección presupuestaria, las mismas deberán ser financiadas con cargo a créditos del servicio fondos europeos.

Por lo que respecta al ejercicio 2026, en la envolvente de Fondos Europeos, servicio 16, programa 42F, medidas D447LAE9C5 y D443FBE9C5 se han previsto créditos por importe de 55.000.000€ y de 14.657.542€, respectivamente, que si bien en esta última medida es suficiente para hacer frente a la financiación del cupo de 260 profesionales de la orientación educativa, sin embargo la previsión de créditos en la medida D447LAE9C5 sería, a priori, insuficiente para cubrir las actuaciones financiadas con esta medida.

De la misma forma y respecto a esta anualidad, en la memoria complementaria del expediente de MC 2025/ 00603041 se explica, tal como se ha señalado con anterioridad, que el gasto asociado a esta plantilla está siendo inferior a las cantidades recogidas en la MAIN incorporada al presente expediente, a lo que habría que añadir el importe de inejecución que se ha previsto



en el presente ejercicio, que tal como se ha dicho con anterioridad, se ha comunicado a la Dirección General de Fondos Europeos, y que ascendería a más de 2M€, por lo que se prevé que la envolvente de la medida D447LAE9C5 ascienda a un total de 57 M€.

Con base en lo anterior, los 57 M€ calculados que se prevé incluir en la envolvente de fondos europeos para esta medida, serían suficientes para afrontar tanto el coste previsto en el capítulo 1 para el 2026 (51,5M€), como el gasto asociado a las 65 Aulas de Apoyo a la Integración (5,29M€). Además, se añade en esta misma memoria que el curso 2026/2027 no está planificado, por lo que el número de aulas de integración podrá adaptarse a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio que corresponda.

Añadir, en relación con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de este Decreto, que en el borrador de esta norma (versión 12 de mayo de 2025), se ha incluido una Disposición adicional única, que contiene una cláusula de salvaguarda de modo que todas las medidas y actuaciones recogidas en el Decreto objeto de este informe estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Además, tanto en el artículo 7 del texto remitido que regula los recursos de los centros docentes públicos de las zonas con necesidades de transformación social, como en el artículo 8, que regula los recursos de los centros privados sostenidos con fondos públicos, se establece que las resoluciones de asignación de recursos que dicte la Dirección General competente en materia de inclusión en ejecución de lo dispuesto en este Decreto deberán ser informadas previamente por esta Dirección General de Presupuestos.

Además, por lo que respecta al resto de ejercicio presupuestarios, tal como se expresa en la MAIN incluida en el expediente, una vez finalizado el referido marco del FSE+ 2021 – 2027, que financia las actuaciones derivadas del Decreto durante los ejercicios 2025 y 2026, la financiación de las actuaciones previstas en el mismo estará vinculada a las prioridades de dicha sección y a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la existencia de fondos en las medidas D443FBE9C5 Orientación Educativa Profesional y D447LAE9C5 Atención socioeducativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del Marco Europeo de programación 2021-2027 para la financiación del gasto estimado para los *centros docentes sostenidos con fondos públicos en ZTS para el curso 2025/2026*, a fecha del presente informe, y conforme a la proyección de gasto de personal estimada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la programación actual del FSE+.

Esa realidad va a suponer que dejen de financiarse 44 unidades de apoyo de centros concertados ZTS con cargo a créditos autofinanciados, lo que disminuirá el gasto autofinanciado en el presente ejercicio 2025 en 1,25 millones y en el ejercicio 2026 en 3,58 millones.



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2025 11:37	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	WHDXAK7Z3YUP7YQZ6F9NG8YT6FY4SG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, en caso de que se produzcan desviaciones en las previsiones de gasto del personal de los centros públicos ZTS que den lugar a que la ejecución esté por encima de las últimas previsiones realizadas, dando lugar a insuficiencias en el capítulo 1 de esa sección presupuestaria, las mismas deberán ser financiadas con carácter preferente con cargo a créditos del servicio fondos europeos.

Así, el presente informe queda sujeto a la realidad presupuestaria del momento en que se realicen las convocatorias del curso 2025/2026, las cuales requerirán de informe de este centro directivo conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la norma objeto de informe, quedando supeditado su alcance, es decir el número de cupos y aulas y su distribución financiera, a la realidad presupuestaria de dicho momento.

En cuanto al ejercicio 2026 y siguientes, el gasto deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto y, en particular, a la dotación del Fondo Social europeo Plus (FSE+) del marco de programación 2021-2027.

En relación con ello, es importante señalar que en la propuesta del *anteproyecto de gastos del presupuesto 2026* los créditos que se cuantifiquen para las medidas D443FBE9C5 Orientación Educativa Profesional y D447LAE9C5 Atención socioeducativa deben ser acordes a la cobertura de los gastos planteados.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2025 11:37	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	WHDXAK7Z3YUP7YQZ6F9NG8YT6FY4SG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			